

Administración Local

Ayuntamientos

VILLASABARIEGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público (anuncio de la aprobación provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 71 de 15-04-2015), queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional, de 26 de marzo de 2015 sobre establecimiento y Ordenanza de precios públicos por actividades culturales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE LAS DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE PRESTA EL AYUNTAMIENTO

Artículo 1. Fundamento legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de las diversas actividades culturales que presta el Ayuntamiento.

Artículo 2. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Obligados al pago

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deba satisfacerse aquel.

Artículo 4. Cuantía

La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Actividad	Precio empadronados	Precio no empadronados
Memoria	20,00 € trimestre	25,00 € al trimestre
Manualidades	10,00 € al mes	15,00 € al mes
Pilates Villimer y Villafañe	10,00 € al mes (dos días a la semana)	15,00 € al mes
Pilates Valle de Mansilla	6,00 € al mes (un día a la semana)	9,00 € al mes

Artículo 5. Cobro

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Disposición final:

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26-03-2015, comenzará a regir a partir del día de su publicación y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Villasabariego, a 14 de agosto de 2015.—El Alcalde, Pedro Cañón Fernández.

7519